



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

EL EXAMEN ESPECIAL A LA RECAUDACIÓN DE LA MORA PATRONAL EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS EN GUAYAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2006 Y EL 31 DE MARZO DE 2010.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Dirección Provincial del IESS en Guayas se realizó en cumplimiento de la orden de trabajo 51000000.032 de 27 de septiembre de 2010 del Auditor Interno Jefe y con cargo al plan operativo de control del año 2010 de la Auditoría Interna del IESS, aprobado por el Contralor General del Estado.

Objetivo del examen

Determinar la legalidad y propiedad de la recaudación de la mora patronal mediante la jurisdicción coactiva.

Alcance del examen

El examen especial a la recaudación de la mora patronal mediante jurisdicción coactiva en la Dirección Provincial del IESS en Guayas, cubre el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de marzo de 2010.

Base legal

Con Decreto Supremo 9, publicado en el Registro Oficial 6, de 29 de junio de 1970 se suprimió el Instituto Nacional de Previsión, y con Decreto 40 de 2 de julio de 1970, publicado en el Registro Oficial 15 de 10 de julio de 1970 se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Estructura orgánica

La Ley de Seguridad Social sitúa como órganos de gobierno y dirección superior del IESS al Consejo Directivo, Dirección General y Direcciones Provinciales.

De conformidad con los artículos 11 y 16 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, dictado por el Consejo Directivo mediante Resolución C. D. 021 de 13 de

octubre de 2003, acorde a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Seguridad Social, constituyen dependencias de apoyo y asistencia a la Dirección General, entre otras, la Dirección Económico Financiera y Subdirección General.

Por el grado de complejidad, la Dirección Provincial del IESS en Guayas se ubica en el nivel provincial 4, teniendo como dependencias operativas a la Subdirección de Servicios al Asegurado a cargo de los departamentos de Afiliación y Control Patronal con la Unidad de Coactiva y Convenios (esta Unidad no consta en el Orgánico Funcional Institucional) y, Fondos de Terceros; y a la Subdirección de Servicios Internos con los departamentos de Ejecución Presupuestaria, Contabilidad y Tesorería y, Servicios Generales.

Objetivo de la entidad

La Dirección Provincial del IESS en Guayas tiene la responsabilidad del manejo de las cuentas patronales e individuales de los asegurados; del ejercicio de la representación legal, judicial y de la titularidad de la jurisdicción coactiva del IESS en su provincia, según lo previsto en los artículos 35 y 38 de la LSS.

Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados asciende a 11 982 689,11 USD que corresponden a 912 juicios coactivos por títulos de crédito emitidos bajo las plataformas informáticas de Host, Unix e Historia Laboral, así:

CONCEPTO	CANTIDAD DE JUICIOS	MONTO USD
Host	102	1 863 148,42
Unix	142	4 904 781,72
Historia Laboral	668	5 214 758,97
T O T A L E S	912	11 982 689,11

Servidores relacionados

La nómina de servidores relacionados que actuaron en el período examinado, consta en el Anexo 1 de este informe.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Cumplimiento de recomendaciones

El Director de Coordinación de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado, mediante oficio 06130 DCAI de 25 de abril de 2011 comunicó la aprobación del informe IESS-AUDI-00-17-2010 del examen especial practicado por la Auditoría Interna del IESS, a las recomendaciones emitidas en el informe, consecuentemente no se efectúa el seguimiento de recomendaciones.

Recaudación de la mora patronal

La Jefa del departamento de Afiliación y Control Patronal con oficios 13110900-2194 de 19 de abril de 2011 y 13110900.6259 de 29 de junio de 2012 en respuesta al oficio 51000000.RMPJC.006-2010 de 19 de abril de 2011, proporcionó información sobre la emisión y recaudación de títulos de crédito, de las plataformas informáticas de Host, Unix e Historia Laboral.

Con esta información se determinó que la recaudación en los 3 sistemas informáticos antes citados con relación a la emisión, en términos generales sería aceptable.

En el período de gestión del Director Provincial hasta el 11 de enero de 2008 se emitieron 4 941 títulos de crédito por 10 894 335,60 USD se cobraron 3 236 títulos de crédito por 7 150 935,09 USD representando el 65, 64 % frente a su emisión y, desde esta fecha hasta el 31 de marzo de 2010 incluido el período de gestión de la Directora Provincial, la emisión fue del 20 395 títulos de crédito por 29 570 471,32 USD, recaudándose 11 844 títulos de crédito por 17 259 970,20 USD con un porcentaje de recaudación del 58,37%. Este último porcentaje está afectado por la recaudación de la mora patronal en el sistema Unix del año 2009; lo pertinente al año 2010 se evidencia que en la plataforma informática de Host en febrero de año 2010, se elevó la emisión de títulos con relación al año anterior, porque a las empresas de Seguro se le fijó la contribución para el financiamiento del Seguro Social Campesino y Medicina

Prepagada, obteniendo una baja recaudación, lo que incidió en el porcentaje del 0,43 %, como se demuestra en el cuadro precedente.

CONCEPTO	AÑOS	EMISIÓN		RECAUDACIÓN			EN TRÁMITE
		CANTIDAD	VALOR USD	CANTIDAD	VALOR USD	RELACIÓN PORCENTUAL	
DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS - GUAYAS, período 8 de septiembre de 2003 a 11 de enero de 2008							
HOST	2007	581	1 388 263,43	493	840 228,90	60,52	548 034,53
UNIX	2007	1 089	3 233 177,00	596	2 498 189,82	77,27	734 987,18
HISTORIA LABORAL	2007	3 271	6 272 895,17	2 147	3 812 516,37	60,78	2 460 378,80
Total 2007		4 941	10 894 335,60	3 236	7 150 935,09	65,64	3 743 400,51
DIRECTORA PROVINCIAL DEL IESS - GUAYAS, período 11 de enero de 2008 a 11 de marzo de 2010							
HOST	2008	558	313 202,83	517	197 631,88	63,10	115 570,95
UNIX	2008	2 390	3 064 510,70	1 200	2 217 875,38	72,37	846 635,32
HISTORIA LABORAL	2008	8 542	8 389 468,53	4 939	5 042 194,03	60,10	3 347 274,50
Total 2008		11 490	11 767 182,06	6 656	7 457 701,29	63,38	4 309 480,77
HOST	2009	280	218 730,38	261	154 567,86	70,67	64 162,52
UNIX	2009	1 139	1 923 092,20	552	779 851,29	40,55	1 143 240,91
HISTORIA LABORAL	2009	3 694	7 243 487,42	2 238	4 559 912,62	62,95	2 683 574,80
Total 2009		5 113	9 385 310,00	3 051	5 494 331,77	58,54	3 890 978,23
HOST	2010	386	1.896 998,43	68	8 075,33	0,43	1 888 923,10
UNIX	2010	497	331 940,33	318	172 629,83	52,01	159 310,50
HISTORIA LABORAL	2010	2 909	6 189 040,50	1 751	4 127 231,98	66,69	2 061 808,52
Total 2010 *		3 792	8 417 979,26	2 137	4 307 937,14	51,18	4 110,042,12
Totales		20 395	29 570 471,32	11 844	17 259 970,20	58,37	12 310 501,12

* = Al 31 de marzo de 2010

Para la recaudación de los títulos de crédito, el IESS suscribió contratos con profesionales del derecho para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, entre las obligaciones del patrocinador se estableció, la presentación quincenal al Juez de Coactiva del estado de los trámites a su cargo; a partir de octubre de 2009 señalaba como obligación de los contratados la presentación mensual de informes sobre el estado de los trámites a su cargo al Juez de Coactiva y al funcionario de mayor jerarquía del Área de Afiliación y Control Patronal de la respectiva jurisdicción.

El Director, del período de gestión de 8 de septiembre de 2003 a 11 de enero de 2008, mediante oficio 13000900-0754 de 3 de julio de 2007 dispuso a la Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal, la consolidación de los informes quincenales que presenten los Secretarios abogados, y el establecimiento de un registro informático.

La Directora Provincial, del período de gestión de 11 de enero de 2008 a 11 de marzo de 2010 mediante comunicación de 2 de diciembre de 2010, en respuesta al oficio 51000000.RMPJC.043-2010 de 24 de noviembre de 2010, indicó:

“... Los informes de actividad de control y recaudación de los títulos de crédito eran emitidos periódicamente por los secretarios de coactiva... y se ponían a conocimiento de afiliación y control patronal.- En los casos en que los secretarios de coactiva no presentaban oportunamente el respectivo informe o en los que reflejaban tardanza en la recuperación de los mismos, se los llamaba y citaba telefónicamente para que acudan a Dirección Provincial del Guayas y conocer las causas.- En algunos casos de incumplimiento de los secretarios de coactiva se llegó (sic) a la suspensión...”.

Las disposiciones legales y normativas no observadas por los Directores y la Jefa del Departamento de Afiliación y Control Patronal de la Dirección Provincial del IESS en Guayas durante el período analizado son:

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, artículo 77 numeral 2, Autoridades de las unidades administrativas y servidores, literal a):

“... Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les compete, los sistemas a que se refiere el literal a) del numeral anterior...”. Que dice: *“...Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y... de los sistemas... información... y más sistemas administrativos...”.*

Ley de Seguridad Social, artículo 35, Órgano de administración provincial, señala:

“... La Dirección Provincial tendrá por misión principal... la recaudación oportuna de las aportaciones de los empleadores y asegurados.- Será el órgano responsable del manejo de las cuentas patronales e individuales de los asegurados; del ejercicio de la jurisdicción coactiva, y de la consolidación de la información presupuestaria y contable de todas las dependencias administrativas subordinadas a su autoridad.”.

Reglamento Orgánico Funcional del IESS, los numerales 1 y 2 del artículo 19 Responsabilidades de la Dirección Provincial y 9 del artículo 29, Responsabilidades del Subproceso de afiliación y control patronal indican:

“... 1. la titularidad de la jurisdicción coactiva del Instituto, sin perjuicio de las facultades del Director General; 2... recaudación de las aportaciones y otros ingresos presupuestarios del Instituto, con sujeción a las normas y procedimientos aprobados por el Consejo Directivo, y 9 del artículo 29 ... y el registro estadístico de los juicios de coactiva y el control de resultados de la cobranza de los títulos de crédito...”.

Artículo 42 del Reglamento de afiliación, recaudación y control contributivo y 41 de la Codificación del Reglamento de afiliación, recaudación y control contributivo, expresan:

“... Las Direcciones Provinciales a través de las unidades que correspondan, serán las encargadas de administrar, controlar y evaluar la información derivada de los procesos informáticos sobre el cumplimiento de obligaciones patronales y de control de la mora patronal, incluyéndose la cuenta corriente patronal, títulos de crédito y control de vencimiento de glosas”.

Conforme lo dispone el Art. 90 de la LOCGE, se cursaron comunicaciones a los siguientes servidores relacionados, a fin de que presenten sus opiniones y justificativos:

Al Director, del período de gestión de 8 de septiembre de 2003 a 11 de enero de 2008, con oficio 51000000. RMPJC.179-2010 de 30 de marzo de 2011, quien en oficio 032-GGV de 8 de abril de 2011, indicó:

“... Que en referencia a la evaluación y toma de acciones posterior a los informes quincenales presentados por los Secretarios Abogados de Coactiva, ya contesté a la Auditoría en el examen especial practicado al Proceso de Emisión de Glosas y Títulos de Crédito de la Dirección Provincial del Guayas, por lo que no puedo ser “juzgado dos veces por el mismo asunto;”

Mediante oficio 51000000.RMPJC.001-2012 de 11 de junio de 2012, se comunicó al funcionario antes indicado, resultados parciales sin obtener respuesta.

A la Directora, del período de 11 de enero de 2008 a 11 de marzo de 2010 con oficio 51000000. RMPJC.172-2010 de 29 de marzo de 2011, respondiendo en comunicación de 4 de abril de 2011, lo siguiente:

“... la evaluación del desempeño de los abogados externos en la recuperación de la mora patronal a través de la jurisdicción coactiva, están bajo la supervisión y control del área de afiliación y control patronal y puntualmente de recaudación cartera y cobranzas como responsable del ámbito administrativo...”.

Posteriormente con oficio 51000000.RMPJC.002-2012 de 11 de junio de 2012, se comunicó resultados parciales respondiendo con el oficio 422262211.372 de 15 de junio de 2012 como sigue:

*“... Del análisis... se deduce que la recuperación de la emisión de títulos en esos 2 años fue el **47%**, aproximadamente la mitad, lo que considerando los trámites de las emisiones anteriores y las dificultades del proceso de recuperación de cartera, realmente es una buena cifra.- En conclusión, ante lo expuesto, se deduce que se trata de actividades que se deben cumplir por todo un equipo de trabajo y que una sola persona no puede asumir todas las funciones, que cada servidor tiene competencias y responsabilidades que cumplir.”*

La Jefa del departamento de Afiliación y Control Patronal, en atención al oficio 51000000. RMPJC.132-2010 de 15 de febrero de 2011, en comunicación 13110900.1045 de 18 de febrero de 2011, expresó:

“... Este requerimiento fue... contestado... mediante oficio No. 13110900.7806 de 2010.12.24. Me ratifico en los informes que del registro estadístico de los juicios coactivos y el control del resultado de la cobranza de los títulos de crédito, que ha presentado mensualmente el Departamento de Afiliación y Control Patronal.”

Según oficio 51000000.RMPJC.003-2012 de 11 de junio de 2012, se comunicó resultados parciales respondiendo mediante oficio 13110900.6259 de 29 de junio de 2010 como sigue:

“...se demuestra claramente que el Departamento de Afiliación y Control Patronal, a través de los Equipos de Trabajo de Recaudación Cartera y Cobranzas (Recuperación Extrajudicial), de Control Patronal y Accesoría en Seguridad Social, cumple con la Ley de Seguridad Social, las resoluciones, manuales de procedimientos, instructivos y disposiciones dadas, así con las Normas de Control Interno.- De igual manera, se reporta mensualmente las actividades realizadas, debidamente justificadas y en conformidad con los registros del sistema así como contables, elaborando los reportes mensuales, con indicadores de gestión, debidamente documentados.- Por lo expuesto, queda demostrado que no ha habido omisión, falta de control o supervisión en los procesos del Departamento de Afiliación y Control Patronal.”

El Coordinador de la Unidad de Coactiva y Convenios, contestando el oficio 51000000. RMPJC.123-2010 de 9 de febrero de 2011, en oficio 13110900.6.079 de 11 de febrero de 2011, expuso:

*“... Los abogados externos tenían la obligación de reportar sus informes de avances en los procesos y recuperación de la mora, a los respectivos jueces, de acuerdo al Contrato de Servicios Privados de Profesionales del Derecho, en cuanto a las obligaciones del patrocinador cada quince días, hoy cada mes cláusula quinta literal e. que dice **“Presentar informe mensual (hoy quince días) (sic) sobre el estado de los trámites a su cargo al Juez de Coactiva y***

al funcionario de mayor jerarquía del área de Afiliación y Control Patronal de la respectiva jurisdicción”...”

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Directora, del período de gestión de 11 de enero de 2008 a 11 de marzo de 2010 en oficio 422262211.406 de 10 de julio de 2012, expuso:

“En el ejercicio de las funciones de Directora Provincial del IESS Guayas, durante los 26 meses que me correspondieron laborar como tal, la normativa de trabajo relacionada con el tema se sometió a muchos cambios.- cumplí con alto grado de responsabilidad las funciones a mí asignadas con el poco personal que atendía el proceso, con el arrastre de una deuda de difícil recuperación en UNIX y en el HOST, una nueva plataforma Informática en ingreso y depuración de datos, pese a todo ello la gestión de cobro fue sin lugar a dudas del 100%.- Es relevante indicar que en Febrero del 2010 se emitieron en el HOST las obligaciones del 5% de Seguros de Medicina Prepagada por significativos valores que incrementó la MORA y fue a inicios del año por lo que no debe considerarse en la evaluación.”

En relación a las versiones expuestas por los Directores Provinciales, la Jefa del departamento de Afiliación y Control Patronal y el Coordinador de la Unidad de Coactiva del período analizado, consideramos que la recaudación está en términos porcentuales dentro de un rango aceptable como está demostrado en el cuadro que antecede; sin embargo faltó la implantación de mejor supervisión y control de los procesos coactivos a través de los abogados contratados para la obtención de la recaudación de la mora patronal sea óptima.

Conclusión

No se complementaron medidas de supervisión y control para la recaudación de la mora patronal a través del impulso de la acción coactiva por parte de abogados externos contratados, generando que la recaudación de la mora patronal no sea óptima.

Recomendación

A la Jefa del departamento de Afiliación y Control Patronal de la Dirección Provincial del IESS en Guayas

1. Informará mensualmente al Director, los resultados de la cobranza de los títulos de crédito, así mismo la Coordinadora de la Unidad de Coactiva entregará a la

Dirección los resultados del análisis sobre los informes mensuales presentados por los abogados secretarios de coactiva contratados, para la adopción de las medidas pertinentes oportunas.

No se depuró la información sobre los títulos de crédito pendientes de cobro

Al 31 de marzo de 2010, la información sobre los títulos de crédito pendientes de cobro que reportó el departamento de Afiliación y Control Patronal no guarda conformidad con la del balance mensual de la mora patronal que presentó la Subdirección de Servicios al Asegurado y Coordinación de Planificación Estratégica; y, ambas difieren con los saldos contables que entregó el departamento de Ejecución Presupuestaria, Contabilidad y Tesorería de la Dirección Provincial y la Contadora General del IESS. En ningún caso, coinciden con el inventario de títulos de crédito que consta en la base de datos de las plataformas informáticas de Host, Unix e Historia Laboral, como se demuestra en el siguiente cuadro:

Sistemas Informáticos USD		Contadora General	Contabilidad Provincial	Servicios al Asegurado	Afiliación y Control Patronal
Historia Laboral	12 849 353,55	7 084 967,41		15 189 405,59	5 556 742,75
Unix	4 824 019,93		20 475 417,28	5 856 299,63	5 407 491,37
Host	5 087 759,26			13 983 654,00	5 049 977,33
SUMAN USD	22 761 132,74	7 084 967,41	20 475 417,28	35 029 359,22	16 014 211,45
		27 560 384,69			

Mediante oficio 13110900.0743 de 10 de febrero de 2011, la Jefa del departamento de Afiliación y Control Patronal, indicó que el módulo informático del sistema Historia Laboral para la contabilización de los títulos de crédito emitidos bajo esta plataforma en las direcciones provinciales aún no está implementado realizándose en la ciudad de Quito por Contabilidad General del IESS. De los sistemas Host y Unix se lo hace en el área de Recaudación de Cartera y Cobranzas de forma manual, información que es enviada al departamento de Ejecución Presupuestaria, Contabilidad y Tesorería para su consolidación y presentación de balances.

Las disposiciones legales y normativas que no fueron observados por la Subdirectora de Servicios al Asegurado y la Jefa del departamento de Afiliación y Control Patronal son:

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, artículo 77 numeral 2, Autoridades de las unidades administrativas y servidores, literal a):

“... Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les compete, los sistemas a que se refiere el literal a) del numeral anterior...”.

Reglamento Orgánico Funcional, Resolución C. D. 021 de 13 de octubre de 2003, artículo 23, Responsabilidades del proceso de servicios al asegurado, numeral 2:

“... La evaluación sistemática y periódica de los procedimientos de cobro de los aportes, descuentos, intereses, multas y demás obligaciones patronales y personales señaladas en la Ley de Seguridad Social...”.

Reglamento de afiliación, recaudación y control contributivo, Resolución C. D. 221 de 13 de octubre de 2008, vigente hasta el 10 de enero de 2010 y su codificación según Resolución C.D. 301 de 11 de enero de 2010, expresan:

“... Artículos 42 del Reglamento de afiliación y 41 de su codificación.- “De la recaudación administrativa.- Las Direcciones Provinciales a través de las unidades que corresponda, serán las encargadas de administrar, controlar y evaluar la información derivada de los procesos informáticos sobre el cumplimiento de obligaciones patronales y de control de la mora patronal, incluyéndose la cuenta corriente patronal, títulos de crédito y control de vencimiento de glosas...”.

Artículos 43 del Reglamento y 42 de su codificación.- Del balance de la mora establecida.- Las Direcciones Provinciales a través de las unidades de Servicios al Asegurado, realizarán un balance mensual respecto de la mora existente, su recaudación y el saldo por cobrar. La información será recopilada y procesada...”.

NCI 500-01.- Controles sobre sistemas de información:

“... En función y naturaleza y tamaño de la entidad... estarán constituidos por los métodos establecidos para registrar, procesar, resumir e informar sobre las operaciones administrativas y financieras de una entidad y mantendrán controles apropiados que garanticen la integridad y confiabilidad de la información...”.

Conforme lo dispone el Art. 90 de la LOCGE, se cursaron las siguientes comunicaciones a los servidores relacionados, a fin de que presenten sus opiniones y justificativos:

A la Subdirectora de Servicios al Asegurado, con oficio 51000000. RMPJC.195-2010 de 27 de abril de 2011, quien mediante oficio 13100900.1260 de 2 de mayo de 2011, manifestó:

“... Los reportes de la Mora Patronal en el Sistema de Internet son obtenidos del Sistema Inteligente BI Cognos, cuya información debe ser contenida tomando en consideración dos fechas, fecha de proceso y fecha de operación... se debe especificar las fechas de proceso y operación con la que se requiere la información, pues ésta varía al segundo...- Respecto al valor entregado por la Dirección de Desarrollo Institucional éste corresponde a la Mora Acumulada por títulos de crédito pendientes de cobro en el sistema Internet con corte a marzo de 2010...- en cuanto, al reporte proporcionado por la Coordinación de Planeación Estratégica, el informe varía toda vez que se tomó en consideración los reportes emitidos a la fecha de cada reporte mensual y no con corte al 31 de marzo del 2010.- Dentro del plan operativo anual se realizan controles mensuales de la recuperación de la mora patronal y su saldo pendiente de cobro a través de indicadores de gestión...”.

En opinión del equipo de auditoría, la información contenida en los balances, informes y reportes generados por la administración provincial; sistemas informáticos y saldos contables sobre la mora patronal existente al 31 de marzo de 2010, revelan inconsistencias entre estos documentos.

Contestando nuestro oficio 51000000. RMPJC.132-2010 de 15 de febrero de 2011, la Jefa del departamento de Afiliación y Control Patronal, mediante oficio 13110900.1045 de 18 de febrero de 2011, expuso:

“... El Inventario de Títulos si existe y puede verificarse en los tres sistemas, se encuentra detallado en cada una de las Plataformas existentes y, se constata su archivo físico, de manera permanente, en orden cronológico y por número patronal en el área de Recaudación Cartera y Cobranzas...- Además anexo Acta de constatación física de títulos de crédito, realizada en 2010.12.15, así como oficio 13110900-2-3403 de la... Responsable de Recaudación Cartera y Cobranzas, dirigido a la... Subdirectora de Servicios al Asegurado informando sobre el inventario físico efectuado por títulos de crédito del sistema Host y Unix...- Se efectúan conciliaciones contables anualmente. El proceso Contable de las Glosas y Títulos de Crédito de los sistemas Host y Unix, se lo realiza en forma manual y es una labor permanente, cuya información se la migra desde el Sistema Unix y Host para guardarlo en una Hoja Electrónica (Excel) para la elaboración del Boletín respectivo...- La conciliación a Diciembre 30 de 2010, se realizará hasta el 30 de marzo del presente año, una vez que se obtengan todos los datos de transferencias, se baje la información de los sistemas HOST y MICRO - UNIX, cruzando información con saldos contables...- Para mayor control, se ha solicitado al área informática la instalación de un sistema de Cuentas auxiliares, que permita llevar un control detallado y de verificación automática, sin embargo aún no ha podido ser concretado...”.

El Coordinador de la Unidad de Coactiva y Convenios, responde nuestro oficio 51000000. RMPJC.123-2010 de 9 de febrero de 2011 con oficio 13110900.6.079 de 11 de febrero de 2011, diciendo:

“... El inventario de títulos de crédito (juicios coactivo) de las plataformas Host y Unix se lo esta realizando...”.

La información proporcionada revela el desconocimiento de los títulos de crédito pendientes de recaudación.

La falta de depuración de la información sobre títulos de crédito, contenida en los reportes y balances mensuales de la mora patronal generados por el departamento de Afiliación y Control Patronal y la Subdirección de Servicios al Asegurado, que al ser comparados con los valores que presentan los sistemas informáticos de Host, Unix e Historia Laboral y saldos contables, no permitió establecer si los valores pendientes de cobro son veraces y sustentan la toma de decisiones para la recuperación de la mora patronal a través de la jurisdicción coactiva, desconociéndose el valor real de la mora patronal.

Conclusión

No se depuró la información sobre títulos de crédito, incidiendo en la veracidad de los valores pendientes de cobro y en la toma de decisiones para la recuperación de la mora patronal a través de la jurisdicción coactiva, desconociéndose el valor real de la mora patronal.

Recomendaciones

A la Subdirectora de Servicios al Asegurado de la Dirección Provincial del IESS en Guayas

2. Depurará y conciliará conjuntamente con la Jefa del departamento de Afiliación y Control Patronal, la información sobre los títulos de crédito considerando el inventario de las plataformas informáticas de Host, Unix e Historia Laboral; saldos contables certificados por la Contadora General y departamento de Ejecución Presupuestaria, Contabilidad y Tesorería, con la documentación física de títulos y de existir anulaciones, cancelaciones u otros no contabilizados, serán

comunicadas documentadamente al área contable y servicios informáticos para su registro y actualización.

3. Presentará mensualmente a la Dirección, un informe del cobro de la mora patronal, con cuadros estadísticos explicativos y el estado en que se encuentran los juicios coactivos iniciados.

No se supervisó la correcta ejecución de los procesos coactivos

En varios juicios coactivos se establecieron las siguientes deficiencias:

No.	NOVEDADES	PERIODOS DE GESTIÓN	
		Director 2003-09-08 a 2008-01-11	Directora 2008-01-11 a 2010-03-11
1	No se iniciaron juicios	2	1
2	Demora en emisión auto de pago	26	56
3	Paralizado en auto de pago	12	57
4	No existe evidencia de citaciones	16	44
5	Demora en la entrega de citaciones	-	10
6	Citaciones sin firma de recepción	4	-
7	Demora al emitir medidas cautelares	1	16
8	Paralizado en medidas cautelares	34	40
9	No existe evidencia de medidas cautelares	-	2
10	Emisión auto de pago después de título de Crédito cancelado	-	1
11	Medidas cautelares emitida antes de notificación	-	4
12	Providencia de cancelación antes de fecha de pago	-	1
13	Paralizados por enfermedad, acta de defunción	-	3
14	Paralizado por demanda de excepción,	-	1
	Total	95	236

Fuente: Juicios y reportes de abogados contratados proporcionados por la Dirección Provincial del IESS – Guayas y Unidad de Coactiva.

Estos juicios forman parte de las listas e informes que presentaron los abogados contratados cumpliendo la disposición de la Directora Provincial del IESS en Guayas, según oficio 13000900-723 de 2 de junio de 2009, donde se indican: domicilio del coactivado no ubicado; emisión de auto de pago; y un número importante de juicios que no señalan sus estados.

Las disposiciones legales y normativas no observadas por los Directores durante el período analizado, son:

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, artículo 77 numeral 2, Autoridades de las unidades administrativas y servidores, literal a):

“... Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les compete, los sistemas a que se refiere el literal a) del numeral anterior...”.

Reglamento de afiliación, recaudación y control contributivo, Resolución C. D. 221 de 13 de octubre de 2008, vigente hasta el 10 de enero de 2010 y su codificación según Resolución C.D. 301 de 11 de enero de 2010:

Artículos 71 del Reglamento de Afiliación y 70 de su codificación.- “De la acción coactiva.- Legalizados los títulos de crédito, dentro del término de ocho (8) días se iniciará el proceso coactivo bajo la responsabilidad del Director Provincial...”.

Artículos 72 del Reglamento de Afiliación y 71 de su codificación.- “... Del expediente de la coactiva.- El Director Provincial vigilará la correcta ejecución de los procesos coactivos e instruirá las medidas de control a los abogados a cargo de dichos procesos...”.

Artículos 73 del Reglamento y 72 de su codificación.- “... De las medidas preventivas.- Sin perjuicio de lo anterior y a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, el juez de coactiva dictará en el auto inicial o en cualquier estado de la causa las medidas precautelatorias aplicables...”.

Artículos 75 del Reglamento de Afiliación y 74 de su Codificación.- “... De la citación.- La citación al coactivado se realizará en forma personal y de no ser posible se la efectuará mediante tres (3) boletas, en tres días distintos... En caso de desconocer el domicilio del coactivado, se lo citará de conformidad al artículo 82 del Código de Procedimiento Civil...”.

El Instructivo para la recaudación de la mora patronal a través de la acción coactiva, de 30 de abril de 1997, vigente hasta el 12 de octubre de 2008:

Numeral 2.5.- “... en el que indique no haber podido localizar las nuevas direcciones, los Secretarios Abogados sentarán razón del particular en el proceso y ordenará las citaciones en la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil...”.

Numeral 2.6.- “... el Juez de Coactiva en el Auto inicial o en cualquier estado de la causa y de conformidad con... los Art. 912 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, podrá dictar las medidas precautelatorias de que hablan dichas disposiciones...”.

Numeral 2.7.- “... Las citaciones en cada juicio coactivo de conformidad con expresas disposiciones legales, se las efectuará por tres (3) boletas y en tres (3)

ocasiones diferentes al coactivado, a menos que se lo haya citado en persona por una sola vez...”.

Los resultados provisionales conforme lo dispone el Art. 90 de la LOCGE fueron comunicados a los exdirectores Provinciales, responsables de vigilar la correcta ejecución de los procesos coactivos para que presenten sus puntos de vista y justificativos, conforme se demuestra a continuación:

A la Directora, del período de gestión de 11 de enero de 2008 a 11 de marzo de 2010, con oficio 51000000. RMPJC.170-2010 de 23 de marzo de 2011, quien en comunicación de 1 de abril de 2011, expuso:

“... En los meses de Abril y Mayo del 2008 por mandato constitucional el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social debe cambiar su normativa de aseguramiento, la misma que se concreta con la resolución C. D. 221 expedida el 13 de Octubre de 2008 y la correspondiente reforma el 11 de mayo de 2009 con la resolución C. D. 260, cuando desde el 30 de Noviembre de 2005 ya estaba plasmada la necesidad de un cuerpo reglamentario idóneo con gestión directa y acción coactiva para la oportuna recaudación.- Receptada la resolución C .D. 221... debíamos tener un instructivo que fue solicitado al señor Director General en Enero de 2009 y lo firmó el 15 de Mayo receptándolo oficialmente el 21 de mayo del mismo mes y año, todo este accionar tenía semiparalizada la acción coactiva a nivel nacional, muchos abogados conocedores de la reglamentación existente desde Octubre del 2008 tenían organizado su trabajo para la devolución respectiva, pedido que se formalizó en Enero del 2009 dejando constancia que las acciones que estaban en proceso no se paralizaron totalmente y fueron gestionadas considerando las precauciones necesarias para que los coactivados no alegaran improcedencias.- Lo expuesto deja claro que el año 2008 y 2009 fueron irregulares para la acción coactiva. En algunos casos no se emitió autos de pago, pese a que se entregaron los títulos de crédito.- En algunos casos no se instalaron medidas cautelares, porque igualmente devolvieron los juicios, no se encontraban bienes o no existía la persona coactivada. En lo referente a las citaciones en muchos casos se hicieron personalmente... a la existencia de autos de pago después de la cancelación de los valores adeudados es conocido que los secretarios no tienen sistema directo con la institución y en ocasiones los deudores cancelan directamente en el instituto y el abogado se entera mucho después de iniciado el proceso, causa que también deja juicios sin impulsar...”.

Para el equipo de auditoría la antigüedad del trámite de los procesos coactivos analizados, se sitúa entre los 12 y 40 meses anteriores al 2 de junio de 2009, fecha en la que la Dirección Provincial mediante oficio circular 13000900-723 dispuso su devolución.

Al Director, del período de gestión de 8 de septiembre de 2003 a 11 de enero de 2008, con oficios 51000000. RMPJC.178-2010 de 30 de marzo de 2011 y 51000000.

RMPJC.204-2010 de 12 de abril de 2011, quien en oficios 032-GGV de 8 de abril de 2011 y 036-GGV de 1 de junio de 2011, indicó:

Oficio 032-GGV

“... se dictaron las medidas cautelares antes de la notificación a los coactivados con el auto de pago, haciendo notar que aquello podría constituir una inconsistencia; debo indicarles que eso más bien es una práctica sana y de prevención del abogado ejecutor que previendo que luego de la notificación del auto de pago el empresario o deudor podría cambiar el nombre de los propietarios de los posibles bienes o activos que podrían respaldar la deuda (práctica que es muy común en nuestro país), se asegura el resultado de la gestión de cobro haciendo primero la notificación, a las entidades respectivas, de las medidas cautelares para luego hacer la notificación del auto de pago...”.

Oficio 036-GGV

“... Que en los cuadros de revisión de juicios coactivos adjuntos a vuestra comunicación no se puede establecer la fecha en que el abogado recibe el título de crédito para iniciar la gestión de cobro. Esto es importante en razón de que desde la fecha de emisión del mismo hasta que lo recibe el Secretario-Abogado hay que pasar varias instancias.- Por ello, puede demorarse varios días en este proceso luego del cual el Secretario-Abogado debe establecer la estrategia de cobro, elaborar el Auto de Pago, verificar dirección del domicilio del coactivado, entre otros... y contabilizar los días posteriores a esa recepción... no como calcula el Auditor desde la fecha de emisión del Título de Crédito.- El Instructivo para la Recaudación de la Mora Patronal... no es aplicable para el caso de las medidas cautelares, en razón de que inobserva la actual Ley de Seguridad Social.- En relación a las citaciones, en ocasiones estas no necesariamente son suscritas por quien las recibe... la Ley prevé que el actuario siente razón del hecho y proceda a entregar sucesivamente las siguientes boletas, corriendo muchas veces el riesgo de que la dirección no sea la correcta.- los juicios han seguido su curso en la mayoría de los casos y se han paralizado en instancias que por el tiempo ya no me toca explicar o responder, toda vez que gran parte de los juicios iniciados fueron en los últimos meses de mi gestión...”.

En opinión del equipo de auditoría, la Codificación 2005-11 del Código de Procedimiento Civil, cita a partir del Art. 897 las medidas preventivas señaladas en el Art. 912 y siguientes de la anterior Codificación del Código mencionado, la Ley del Seguro Social Obligatorio como la actual LSS, bajo el Capítulo de la Recaudación y de la Mora Patronal, hacen referencia a la aplicación de las medidas precautelatorias del Código de Procedimiento Civil, las que no se impulsaron, por cuanto los juicios coactivos examinados superan los 12 meses al término de su gestión como Director.

La falta de supervisión en la ejecución de 331 procesos coactivos ocasionó que no se inicien, notifiquen, no se dicten autos iniciales ni se arbitren medidas cautelares, manteniendo obligaciones patronales en mora.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Directora del período de gestión de 11 de enero de 2008 a 11 de marzo de 2010, en comunicación de 7 de julio de 2011, indicó:

“... En cuanto a las novedades reportadas por ustedes en varios juicios de los procesos coactivos, las mismas pueden suscitarse debido a que no existe un sistema de información integrado entre los abogados externos, el juzgado y la tesorería. Muchos procesos coactivos eran de ínfima cuantía y la ejecución de las medidas cautelares resultaban onerosas por lo que las gestiones de cobro se hacían extraprocesalmente. Otros factores eran la calidad de la información registrada en la base de datos de afiliación y sobre la cual se emitían los documentos. Si hubo medidas cautelares antes de la notificación, ya que la ley lo permite, en el artículo 421 del código de procedimiento civil...”.

Lo enunciado por la Directora Provincial confirma nuestro comentario. La aplicación del Art. 421 del Código de Procedimiento Civil ocurre con el cumplimiento de las acciones señaladas en el inciso tercero del artículo invocado, las cuales en el presente caso no se cumplieron.

Conclusión

No se supervisó la correcta ejecución de 331 procesos coactivos lo que ocasionó que no se impulsen las acciones coactivas, manteniéndose obligaciones patronales en mora sin gestiones de cobro.

Recomendaciones

Al Director Provincial del IESS en Guayas

4. Oficiará a los abogados secretarios de coactiva que, informen en la etapa del auto inicial, los títulos de crédito no citados por desconocimiento del domicilio del coactivado, sea por, direcciones incorrectas o empresas liquidadas o cerradas. Con esta información, dispondrá a la Coordinadora de la Unidad de Coactiva, que para la autorización correspondiente, elabore un extracto de citación para publicar por la prensa. El aviso contendrá: la razón social y registro único de contribuyente de la empresa; los nombres, apellidos y números de cédula de ciudadanía del representante legal; número, valor, período y concepto del título de crédito.

A la Coordinadora de la Unidad de Coactiva de la Dirección Provincial del IESS en Guayas

5. Presentará mensualmente a la Dirección Provincial un reporte del estado de los juicios coactivos en trámite; documento que será analizado en sesión de trabajo con la Subdirectora de Servicios al Asegurado y Jefa del departamento de Afiliación y Control Patronal para determinar su conformidad con los registros correspondientes. Este documento contendrá sugerencias al Director Provincial para la adopción de medidas correctivas que fueren necesarias, principalmente sobre procesos coactivos cuyo trámite supere los 90 días. Para constancia de lo actuado se levantarán actas de las respectivas sesiones de trabajo.

No se controló el trámite de las solicitudes de convenio de purga de mora patronal

La celebración del convenio de purga de mora patronal de los siguientes 5 títulos de crédito de los años 2007 y 2008, no se efectuó por incumplimiento del coactivado con los requisitos; entre estos, el pago del 20% del valor en mora y la rendición de garantías, sin que la administración posteriormente impulse el trámite legal de cobro.

JUICIO COACTIVO	TÍTULO DE CRÉDITO		SOLICITUD FECHA
	NUMERO	FECHA	
12095	21078022	2007-06-25	2007-09-21
14567-2007	21145526	2007-08-30	2007-10-15
44367-2008	2134823	2007-12-14	2009-02-19
427692-2009	21518729	2008-09-15	2009-04-27
12058	21044559	2007-06-25	2009-06-10

Las disposiciones legales y normativas no observadas por los Directores del período analizado, son:

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, artículo 77 numeral 2, Autoridades de las unidades administrativas y servidores, literal a):

“... Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les compete, los sistemas a que se refiere el literal a) del numeral anterior...”

Ley de Seguridad Social, Art. 91, Convenio de purga de mora patronal:

“... El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social podrá celebrar convenios de purga de mora patronal con los empleadores que, por razones de fuerza mayor debidamente comprobada, se hallaren imposibilitados de pagar aportes y fondos de reserva...”.

Art. 52 del Reglamento de afiliación, recaudación y control contributivo, Resolución C. D. 221 de 13 de octubre de 2008, y Art. 51 de la Codificación según Resolución C.D. 301 de 11 de enero de 2010, que indican:

“... Del trámite del convenio.- Sin embargo, de no haberse cumplido con los requisitos dentro del plazo de treinta (30) días desde la aprobación de la solicitud, de hecho se continuará con el trámite legal de cobro de las obligaciones pendientes...”.

NCI 110-13, Control administrativo de bienes, valores y documentos:

“... La máxima autoridad de cada entidad del sector público dispondrá la formulación de procedimientos que permita el control administrativo de todas las operaciones... los títulos de crédito... estarán sujetos a controles administrativos...”.

De conformidad con el artículo 90 de la LOCGE se comunicaron los resultados provisionales a los servidores responsables de los convenios de purga de mora para que presenten sus opiniones y justificativos.

A la Directora Provincial, período de gestión de 11 de enero de 2008 a 11 de marzo de 2010, con oficio 51000000. RMPJC.174-2010 de 29 de marzo de 2011, quien en comunicación de 4 de abril de 2011, indicó:

“... Los convenios que no se suscribían por causas del empleador, continuaban su trámite coactivo no así los que se demoraban por causas institucionales...”.

Al Director, del período de 8 de septiembre de 2003 a 11 de enero de 2008, con oficio 51000000. RMPJC.181-2010 de 30 de marzo de 2011, quien mediante oficio 030-GGV de 8 de abril de 2011, expuso:

“... Sobre las peticiones de trámites de Convenios de Purga de Mora que no llegaron a suscribirse... solo un caso se habría presentado en mi administración, el mismo que fue solicitado para el pago de su cuota inicial el 21 de septiembre de 2007, es decir, tres meses y medio antes de mi salida del IESS. Aspecto que si se me hubiera comunicado oportunamente, por parte del área encargada de su trámite, lo habría hecho cumplir...”.

Para el equipo de auditoría, en el período de gestión del Director Provincial fueron presentadas dos solicitudes de convenios de purga de mora patronal, sin que se celebren los respectivos convenios.

A la Jefa del departamento de Afiliación y Control Patronal, con oficio 51000000. RMPJC.132-2010 de 15 de febrero de 2011, quien en oficio 13110900.1045 de 18 de febrero de 2011, se pronunció sobre otros asuntos.

Al Coordinador de la Unidad de Coactiva y Convenios, con los oficio 51000000. RMPJC.190-2010 de 12 de abril de 2011, quien mediante oficio CAAN.009 de 12 de abril de 2011, manifestó:

“... convenios de purga de mora patronal, si el empleado (sic) no cumple con los requisitos necesarios para formalizar el convenio, los títulos de crédito son sorteados a diferentes abogados, para el cobro por la vía coactiva.- los títulos de crédito 21078022, 21044559, 21584925 y 2134823, y demás títulos de créditos por Internet... en el lugar donde me encuentro cumpliendo otras funciones, no me permite determinar el estado y los abogados que se encuentran a cargo de los procesos y/o ampliar la información.- contra la empresa Seguridad Empresarial Cía. Ltda. SEGUEN... solicitó convenio de purga de mora patronal, pero no cumplió con la garantía... se encuentra sorteado a diferentes abogados, para el cobro por la vía coactiva...”.

En opinión del equipo de auditoría los servidores relacionados no han proporcionado información o documentación que evidencie la continuación de la acción coactiva, posterior a la determinación de la falta de requisitos para la celebración del convenio.

La falta de control a las solicitudes y cumplimiento de los requisitos y garantías para la celebración del convenio de purga de mora patronal implicó que no se continúen impulsando 5 acciones coactivas.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Directora del período de 11 de enero de 2008 a 11 de marzo de 2010 en comunicación de 7 de julio de 2011, expuso:

“En lo referente a los convenios de purga de mora reportado como aparente incumplimiento... el que me correspondió conocer es el del 15 de septiembre de 2008 en el que el coactivado no cumplió y el proceso también fue afectado por los cambios de la normativa, insistiendo que los convenios anteriores a mi periodos de gestión no me fueron debidamente entregados.”.

Los puntos de vista de la Directora Provincial no modifican nuestro comentario.

Conclusión

No se controló el trámite de las solicitudes de convenio de purga de mora patronal, ocasionando que, en los casos de incumplimiento de los requisitos por parte del coactivado, no se continúe impulsando el trámite legal de cobro de las obligaciones patronales en mora con la acción coactiva.

Recomendación

A la Jefa del departamento de Afiliación y Control Patronal y a la Coordinadora de la Unidad de Coactiva de la Dirección Provincial del IESS en Guayas

6. Presentarán a la Dirección, un informe mensual del trámite de las solicitudes de convenio de purga de mora patronal para conocimiento y toma de decisiones. De no suscribirse el convenio respectivo por incumplimiento del coactivado, se continuará con el trámite legal de cobro.

No se registró ni se controló las providencias y actas de embargo de bienes muebles e inmuebles

La Dirección Provincial y la Unidad de Coactiva no cuentan con un registro de los bienes muebles e inmuebles embargados por los alguaciles; de su ubicación; y, de los bienes que están en poder de los depositarios. Tampoco mantienen control de las actas de embargo, desconociendo cuantas son y a que juicios corresponden.

El Director, del período de 9 al 31 de marzo de 2011, en repuesta al oficio 51000000.RMPJC.014-2010 de 15 de octubre de 2010, con oficio 131.0900.7472 de 3 de diciembre de 2010 entregó el listado de bienes inmuebles bajo custodia del Depositario con c. c. 0916900236; omitiendo los ejecutados por el Alguacil con c. c. 0911569648 y por el Depositario con c. c. 1710496413. En contestación a nuestro oficio 51000000.RMPJC.100-2010 de 26 de enero de 2011, el Coordinador de la Unidad de Coactiva y Convenios con oficio 13110900.6.060 de 2 de febrero de 2011 manifestó desconocer a los antes indicados Alguacil y Depositario, actuando

únicamente en las diligencias de embargos los abogados con c. c. 0908710551 y 0916900236.

Y con oficio 13000900-0484 de 11 de abril de 2011, el Director, contestó el oficio 51000000.RMPJC.120-2010 de 4 de febrero de 2011 solicitándole información sobre la entrega recepción de los bienes embargados en custodia del Alguacil con c. c. 0911569648 y Depositario con c. c. 1710496413, en los siguientes términos:

“... no consta en los archivos de esta Dirección Provincial que se haya solicitado a dichos abogados la entrega de los bienes muebles e inmuebles y valores embargados...”.

Con oficio 51000000.RMPJC.147-2010 de 23 febrero de 2011, solicitamos al Depositario con c. c. 0916900236 informar si los bienes muebles e inmuebles embargados a las empresas que se detallan en el siguiente cuadro, continuaban bajo su custodia, sin obtener respuesta hasta la conferencia de comunicación de resultados.

EMPRESA	JUICIO	T/C	OBJETO
VENOTI S. A.	264-04	2003201551	BIENES MUEBLES
ELECTRODOMESTICOS PIPSA S. A.	1166-03	2004200872	BIENES MUEBLES
FÁBRICA DE PLANCHAS GALVANIZADAS S. A. CEGALSA	0383-03	2002203647	BIEN INMUEBLE, DEPARTAMENTO

El Depositario con c. c. 1710496413 hasta la conferencia final de comunicación de resultados no contestó los oficios 51000000.RMPJC.092-2010 de 10 de enero de 2011, 51000000.RMPJC.113-2010 de 2 de febrero de 2011 y 51000000.RMPJC.127-2010 de 10 de febrero de 2011 sobre los bienes embargados bajo su custodia.

El Alguacil con c. c. 0911569648, hasta la conferencia de comunicación de resultados no contestó el oficio 51000000.RMPJC.165-2010 de 15 marzo de 2011, relacionado con la falta de autorización de la Juez de Coactiva en funciones, conforme lo estableció el Art. 81 del Reglamento de afiliación, recaudación y control contributivo, para dejar bajo custodia de los coactivados los bienes embargados a las empresas que se indican a continuación:

EMPRESA	JUICIO	T/C	OBJETO
SERCOM EXTRAPOR S.A.	762	200602012890	BIENES MUEBLES
ARMAPUROS S.A.	399485	21117885	BIENES MUEBLES
CLUB DE EJECUTIVOS	830-05	2000502010381	BIENES MUEBLES

La Jefa del departamento de Afiliación y Control Patronal, en respuesta a los oficios 51000000.RMPJC.012-2010 de 12 de octubre de 2010 y 51000000.RMPJC.027-2010 de 29 de octubre de 2010, sobre el registro de los bienes aprehendidos e implantación de controles a las actas de embargo, con oficio 13100900.7436 de 26 de noviembre de 2010 remitió copia de los listados de activos existentes en la bodega de embargos y señaló:

“... De acuerdo a la normativa legal vigente no corresponde al Departamento de Afiliación y Control Patronal dicho control...”.

La Jefa del departamento de Afiliación y Control Patronal, hasta la conferencia final de comunicación de resultados no respondió los oficios 51000000.RMPJC.048-2010 de 3 de diciembre de 2010 y 51000000.RMPJC.101-2010 de 26 de enero de 2011, relacionados con el inventario de los bienes aprehendidos e implantación de controles a las actas de embargo.

El Coordinador de la Unidad de Coactiva y Convenios, en respuesta al oficio 51000000.RMPJC.058-2010 de 10 de diciembre de 2010, mediante oficio 13110900.6.251 de 16 de diciembre de 2010, expuso:

“... Pese a las limitaciones de personal y equipo de trabajo, hice lo que humanamente pude entre otras cosas solicité por varias ocasiones verbalmente y por escrito se envíe una copia de la providencia por cada embargo, para llevar un control de los embargos... Lamentablemente a la fecha los oficios e informes de años anteriores fueron enviados al archivo en el primer piso...”.

Las disposiciones legales y normativas no observadas por los Directores del período analizado, la Jefa del Departamento de Afiliación y Control Patronal y el Coordinador de la Unidad de Coactiva y Convenios, son:

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, artículo 77 numeral 2, Autoridades de las unidades administrativas y servidores, literal a):

“... Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les compete, los sistemas a que se refiere el literal a) del numeral anterior...”.

Reglamento de afiliación, recaudación y control contributivo, Resolución C. D. 221 de 13 de octubre de 2008, vigente hasta el 10 de enero de 2010 y su codificación según Resolución C.D. 301 de 11 de enero de 2010:

Artículos 79 del Reglamento de Afiliación y 78 de su codificación.- “... Del embargo de bienes muebles.- Los bienes muebles embargados por el alguacil serán entregados al depositario judicial designado para su custodia y

responsabilidad, dejando constancia en actas sobre las características y condiciones de los bienes, señalándose en cada caso el estado en que se encuentran en el momento de entrega-recepción. En el caso de bienes inmuebles se indicará su ubicación, linderos, superficie, plantaciones, construcciones y más información, a fin de que el bien se encuentre perfectamente singularizado...”.

Artículos 81 del Reglamento de Afiliación y 80 de su codificación.- De la custodia de los bienes embargados.- Cuando se trate de embargo de bienes que forman parte de una instalación fija o ante la imposibilidad de movilizarlos, el alguacil debidamente autorizado por el juez de coactiva podrá dejar en custodia dichos bienes, bajo la responsabilidad civil y penal del coactivado o representante, dejando constancia en un acta de custodia suscrita por duplicado...”.

El Instructivo para la recaudación de la mora patronal a través de la acción coactiva, de 30 de abril de 1997, vigente hasta el 12 de octubre de 2008:

Numeral 4.2. “... Los bienes embargados por el Alguacil serán entregados al Depositario Judicial designado para su cuidado y custodia y transportarlos a las bodegas de propiedad de la Institución, hecho lo cual y en unidad de acto formularán y suscribirán la correspondiente acta de embargo realizada, en la que constarán de forma minuciosa y detallada las características (marca, color, serie, modelo, estado, etc.) de los bienes embargados...”.

La Directora, del período de 11 de enero de 2008 a 11 de marzo de 2010, mediante oficio 13000900-1222 de 19 de agosto de 2008, dispuso a la Jefa del departamento de Afiliación y Control Patronal:

“... sírvase usted encontrar los informes de los Abogados-Secretarios de Coactiva, mediante los cuales adjuntan copias de las providencias de cada uno de los embargos efectuados y los que a futuro se ejecuten sobre bienes muebles e inmuebles, a fin de que el Responsable de la Unidad de Coactiva... estructure la base de datos para el óptimo control de los bienes embargados que se encuentran en la mencionada Bodega...”.

De conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la LOCGE se participó a los servidores relacionados, los resultados parciales del análisis al control de los bienes muebles e inmuebles embargados para que presenten sus justificativos.

A la Directora, del periodo 11 de enero de 2008 a 11 de marzo de 2010, con oficio 51000000. RMPJC.175-2010 de 29 de marzo de 2011, quien en comunicación de 5 de abril de 2011, expuso:

“... Es recién en el instructivo de mayo del 2009 donde se aclara que los bienes muebles serán trasladados a la bodega que para el efecto señale la institución, traslado que estará bajo la responsabilidad del depositario, en ningún caso estos bienes deben inventariarse como de la institución.- Todos los procesos de coactiva son de propiedad de la institución y los documentos de los bienes

embargados deben constar en cada proceso, así como las actas de embargos y de custodia.- recuerdo que del Banco Mercantil Unido se ejecutó el remate de un bien inmueble que fue adquirido por el instituto en el proceso de remate y pasó a ingresar al inventario institucional contando con los respectivos registros...”.

Al Director, del periodo 8 de septiembre de 2003 a 11 de enero de 2008, con oficio 51000000.RMPJC.182-2010 de 30 de marzo de 2011, quien mediante oficio 031-GGV de 8 de abril de 2011, manifestó:

“... El área de Coactiva adscrita al Departamento de Afiliación y Control Patronal, debería llevar un inventario de los bienes muebles e inmuebles aprehendidos, pero de los Juicios que lleva (que son los de instituciones del sector público) y, en caso de que llegue a embargarlos, puesto que es muy raro que esto se dé por las condiciones un tanto diferentes en relación al sector privado, en donde son el Alguacil y el Depositario Judicial los responsables de su embargo y custodia dentro del Juicio Coactivo...”.

A la Jefa de Afiliación y Control Patronal, con oficio 51000000.RMPJC.132-2010 de 15 de febrero de 2011, quien con oficio 13110900.1045 de 18 febrero de 2011, argumentó:

“...fue remitido a Auditoría Interna mediante oficio 13110900.7436 de noviembre 26 de 2010.- Si existen informes del Abogado... sobre los bienes embargados, siendo el último remitido en el mes de junio/2010...”.

Al Coordinador de la Unidad de Coactiva y Convenios, con oficio 51000000.RMPJC.123-2010 de 9 de febrero de 2011, quien mediante oficio 13110900.6.079 de 11 de febrero de 2011, manifestó:

“... La información de bienes embargados en el período antes indicado debe haberla proporcionado los abogados externos en sus informes a los respectivos Jueces de Coactiva y al funcionario de mayor jerarquía del área de Afiliación y Control Patronal, conforme a lo señalado en la cláusula quinta literal e del contrato de cada profesional.”.

Al equipo de auditoría no le fue proporcionada información o registros de todos los bienes muebles e inmuebles embargados.

La ausencia de registro de las providencias y actas de embargo impide tener un adecuado control y pleno conocimiento de los bienes muebles e inmuebles embargados; y, de aquellos que aún están en custodia de los depositarios.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Directora del período de 11 de enero de 2008 a 11 de marzo de 2010, mediante comunicación de 7 de julio de 2011, sobre los embargos de bienes muebles y su custodia, concluyó:

“... se aprecia claramente los correspondientes cambios en la normativa, los que influyeron significativamente tanto en la planificación como en la ejecución y control de los trámites del juzgado.”

Para el equipo de auditoría lo expresado por la Directora, no obstaculizaba la continuación de los procesos de remate de los bienes muebles que reposan en la bodega que fue habilitada para el efecto.

Desde el 30 de abril de 1997 hasta el 12 de octubre de 2008 y, del 15 de mayo de 2009 hasta el 25 de enero de 2010 en que estuvieron vigentes en su orden los Instructivos para la recaudación de la mora patronal a través de la acción coactiva y, para la aplicación del reglamento de afiliación, recaudación y control contributivo, existía la obligatoriedad de entregar los bienes muebles embargados a la bodega del IESS.

La Jefa del departamento de Afiliación y Control Patronal, en oficio 13110900.6387 de 8 de julio de 2011, indicó:

“... esta Jefatura si cumplió con la atención al oficio 51000000.RMPJC.048 de 3 diciembre de 2010, que hacía referencia a mi oficio 13110900.7436 de Noviembre 26 de 2010; por lo tanto, me ratifico en su contenido.”

El equipo de auditoría reitera que el contenido del oficio 13110900.7436 corresponde a otra temática, distinta a la peticionada en oficio 51000000.RMPJC.012-2010 de 12 de octubre de 2010, por lo que la Jefa de Afiliación y Control Patronal no vigiló el cumplimiento de la disposición administrativa impartida por la Directora en oficio 13000900-1222 de 19 de agosto de 2008.

Conclusión

No se registró ni se controló las providencias y actas de embargo de bienes muebles e inmuebles, lo que no permitió tener pleno conocimiento de las características, condición, ubicación, estado y custodia de los bienes aprehendidos.

Recomendaciones

Al Director Provincial del IESS en Guayas

7. Dispondrá a los secretarios abogados de Coactiva contratados que remitan a la Coordinadora de la Unidad de Coactiva una copia de las providencias y actas de embargo para su registro y control.

A la Coordinadora de la Unidad de Coactiva de la Dirección Provincial del IESS en Guayas

8. Efectuará un levantamiento de las providencias y actas de embargo de bienes muebles e inmuebles, en condición de no rematados. Con esta documentación, elaborará un registro pormenorizado de los bienes aprehendidos, conteniendo entre otros datos, número y fecha del título de crédito y juicio coactivo, características, condición, ubicación, estado, identificación del custodio; e, informe, si existen bienes bajo custodia de depositarios.

Diligencias de avalúo y publicación en la prensa de bienes muebles e inmuebles embargados

Los siguientes bienes muebles e inmuebles con providencias y actas de embargo por incumplimiento en el pago de los dividendos del convenio de purga de mora patronal, desde el 2006, no constan rematados.

JUICIO COACTIVO	EMPRESA	TÍTULO DE CRÉDITO		DESCRIPCIÓN DEL BIEN
		NÚMERO	FECHA DE EMBARGO	
001-2007-ECJ	COLISA S. A.	CONVENIO INCUMPLIDO	2008-09-23 2008-09-24	INMUEBLES: TERRENOS CANTÓN PUERTO LÓPEZ Y CHONGON
496-2009-ECJ	VIAJES EDITH CÍA. LTDA.	CONVENIO INCUMPLIDO	2009-06-24	INMUEBLE; CDLA. LA GLORIA
494-2009-ECJ	ARTIMEDIC S. A.	CONVENIO INCUMPLIDO	2009-06-24	INMUEBLE; SECTOR BUIJO
379-2008-ECJ	DELTA KAE SEGURIDAD CÍA. LTDA.	CONVENIO INCUMPLIDO	2009-06-25	INMUEBLE; VÍA A LA COSTA
397-2008-ECJ	SOCIOMÉDICA	CONVENIO INCUMPLIDO	2009-08-13	INMUEBLE; COOP. 12 DE NOVIEMBRE

Los últimos 4 bienes embargados, no fueron inscritos oportunamente en el Registrador de la Propiedad, según se desprende de la copia del oficio 13000900-0379 de 15 de marzo de 2011, que nos remitió el Director Provincial con oficio 13000900-0484 de 11 de abril de 2011.

Los bienes inmuebles embargados a COLISA S.A., fueron expuestos en dos remates, sin existir postor alguno. En los demás casos, no hay diligencia disponiendo los avalúos y remates.

El Coordinador de la Unidad de Coactiva y Convenios, con oficio 13110900.6.052 de 28 de enero de 2011, atendió el oficio 51000000.RMPJC.096-2010 de 20 de enero de 2011 dirigido al Director, expresando:

“... se iniciaron los respectivos juicios coactivos, tomadas todas las medidas cautelares, y se ha procedido al embargo de los bienes entregados en garantías, quedando pendiente el remate de dichos bienes... En cuanto a la empresa COLISA.- En el juicio instaurado en contra de la mencionada compañía, se han adoptado todas las diligencias establecidas en el Código de Procedimiento Civil, llegando incluso al remate de los bienes embargados por dos ocasiones, sin que haya existido postor alguno... Informe de remates que se hubieren sustanciado desde 1 de enero 2006 hasta 31 de marzo 2010...”

12 bienes inmuebles embargados, bajo custodia del Depositario con c. c. 0916900236.

JUICIO COACTIVO	TÍTULO DE CRÉDITO		DESCRIPCIÓN DEL BIEN
	NÚMERO	FECHA DE EMBARGO	
1704-2006	2006200007 (1)	2010-01-25	INMUEBLE; BARRIO DEL CENTENARIO
124-1992	N/I. (1)	2007-10-30	INMUEBLE, CDLA. PARAÍSO
222-2007	200602011777 (1)	2009-04-24	INMUEBLE; CENTRO GUAYAQUIL
2411-1996	33129 (2)	2007-12-18	INMUEBLES
2473	200502014217 (1)	2008-03-24	INMUEBLE; LA PROSPERINA
83-2008	200702012430	2008-09-26	INMUEBLE
482	2004202364 (1)	2008-09-26	INMUEBLE; ATARAZANA
454	200602012879 (2)	2008-10-08	INMUEBLE; EL EMPALME
855-2005-KAR	200502010770 (2)	2010-03-10	INMUEBLE
2756-96-KAR	N/I.	2010-03-19	INMUEBLE
1475-1997	1996205093 (1)	2008-06-17	INMUEBLE
486-2007	200602012612 (1)	2008-06-16	INMUEBLE

(1) Expedientes no proporcionados

(2) Juicios proporcionados por la Coordinadora de la Unidad de Coactiva

3 Bienes muebles embargados, bajo custodia de los coactivados y, del Depositario con c. c. 1710496413.

JUICIO COACTIVO	TÍTULO DE CRÉDITO		DESCRIPCIÓN DEL BIEN
	NÚMERO	FECHA DE EMBARGO	
399485	21117885	2009-04-02	MUEBLES, CAJAS DE TABACO
830-05	200502010381	2009-01-21	VAJILLAS, PINTURAS, CENTRAL AIRE ACONDICIONADO
44294	21180747	2009-04-13	2 CUADROS DE OSWALDO GUAYASAMÍN

5 bienes muebles aprehendidos, almacenados en la bodega institucional de embargo.

JUICIO COACTIVO	TÍTULO DE CRÉDITO	FECHA DEL EMBARGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
841-04	200302010055	2006-02-09	TELAS
605	2003202688	2006-07-11	PRENSA INYECTORA DE POLIESTILENO
561	200502012663	2007-05-31	FIGURAS, ÓLEOS, ACUARELAS Y TELEVISORES BLANCO Y NEGRO
1557	2006200019	2007-12-06	MOLDES DE INYECCION
385-2004-ACHM	2003202018	2007-02-06	COPIADORA

Los bienes muebles almacenados en la bodega institucional, por las condiciones de bodegaje, espacio físico reducido; ausencia de perchas, estantes; inadecuado sistema de climatización y de limpieza, están expuestos a un proceso de deterioro altamente progresivo.

Las disposiciones legales y normativas no observadas por los Directores del período analizado, son:

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, artículo 77 numeral 2, Autoridades de las unidades administrativas y servidores, literal a):

“... Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les compete, los sistemas a que se refiere el literal a) del numeral anterior...”.

Reglamento de afiliación, recaudación y control contributivo, Resolución C. D. 221 de 13 de octubre de 2008, vigente hasta el 10 de enero de 2010 y su codificación según Resolución C.D. 301 de 11 de enero de 2010:

Artículos 80 del Reglamento de Afiliación y 79 de su codificación.- “ Del embargo de bienes inmuebles.- Tratándose de embargos recaídos sobre bienes

inmuebles, el Director Provincial oficiará al Registrador de la Propiedad del Cantón que corresponda, haciéndole conocer sobre el particular para su registro...”.

Art. 85 del Reglamento y 84 de su codificación.- De las diligencias previas al remate.- Practicado el embargo, dentro del término de tres (3) días el juez de coactiva dispondrá que se realice el avalúo de los bienes embargados...”.

Art. 87 del Reglamento de Afiliación y 86 de su codificación.- De las publicaciones para el remate.- Concluidas estas diligencias, en un plazo no mayor de ocho (8) días se ordenará la publicación por tres veces, en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad provincial en donde se ubiquen los bienes, de un aviso de remate de los bienes embargados, indicándose para el efecto la fecha, la hora y el lugar en que se realizará el remate público...”.

Art. 88 del Reglamento de Afiliación y 87 de su codificación.- De la designación del martillador público.- Una vez que se ha procedido con el embargo y el avalúo de los bienes de propiedad del coactivado, se designará un martillador público, quien luego de posesionado por el juez de coactiva actuará en el remate...”.

Art. 89 del Reglamento de Afiliación y 88 de su codificación.- De las deducciones del producto del remate.- Concluido el proceso de remate, con el producto del mismo, el juez de coactivas ordenará el pago de honorarios de quienes intervinieron en el proceso, en donde se incluirán los honorarios de los abogados, impulsores, martilladores públicos, estibadores, peritos, y más gastos de movilización, bodegaje, publicaciones y otros que sean imputables al caso. A fin de solventar los gastos del proceso de coactiva, el IESS abrirá una cuenta en la que se hará constar el pago de los gastos anticipados, que serán liquidados al finalizar el proceso. Liquidados los gastos, se dispondrá el ingreso de los valores al Instituto, que servirán para abonar o cancelar la obligación...”.

El Instructivo para la recaudación de la mora patronal a través de la acción coactiva, de 30 de abril de 1997, vigente hasta el 12 de octubre de 2008:

Numeral 5.1.”... Practicado el embargo, el Juez de Coactiva y atento al estado de la causa que informará el Secretario Abogado respectivo, éste en el término de ocho (8) días dispondrá el avalúo correspondiente de los bienes embargados y en la misma providencia designará al Perito para el efecto...”.

Numeral 5.2. “... Nombrado y posesionado el Perito en el término de ocho (8) días, estará obligado a presentar el correspondiente informe. Recibido el avalúo se correrá traslado al coactivado por el término legal; para el caso de impugnación se regirá a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, fijado los honorarios del Perito, el Juez designará en la siguiente providencia al Martillador Público, el cual en el lapso de ocho (8) días aceptará la designación efectuada y suscribirá la posesión respectiva...”.

Numeral 5.3. “... Concluida estas diligencias y en un plazo no mayor de sesenta (60) días se ordenará las publicaciones del remate de los bienes embargados, fijándose para el efecto la fecha, el día y la hora en que tendrá lugar el remate de los mismos...”.

Numeral 5.4. *“... Realizado el remate y con el producto del mismo, se procederá a liquidar la deuda total del coactivado... luego de acuerdo a la liquidación efectuada por los Departamentos de Recaudación, Cartera y Cobranzas... se dispondrá el ingreso de los valores, mediante las órdenes respectivas...”*

Los resultados parciales del análisis al componente remates de bienes embargados de conformidad al artículo 90 de la LOCGE se comunicaron a los servidores para que presenten sus ponencias y pruebas documentales de descargo.

A la Directora, del período de 11 de enero de 2008 a 11 de marzo de 2010, atendiendo los oficios 51000000. RMPJC.176-2010 y 51000000.RMPJC.177-2010 de 29 de marzo de 2011, en 2 comunicaciones de 5 de abril de 2011, expuso:

“... Los bienes embargados que permanecieron en la bodega del IESS antes de mi gestión fueron y siguen siendo responsabilidad de los depositarios y solidariamente de los que los custodian y como tal responderán de su conservación y el mantenimiento del archivo de los mismos.- si se gestionó el avalúo de los bienes que permanecían en bodega, como también de los que estaban en custodia de los depositarios y de los que quedaron bajo la responsabilidad del coactivado.- Los documentos respectivos a los trámites coactivos deben reposar en cada expediente, los mismos que son de propiedad institucional.- Los convenios en referencia si presentan gestiones durante el periodo de mis funciones como Directora Provincial. Es necesario resaltar que en dichas funciones se requieren siempre de informes oportunos de los servidores responsables para poder actuar con oportunidad...”

El equipo de auditoría ratifica que a excepción de los bienes embargados a la empresa COLISA S. A., en los demás expedientes de juicios coactivos proporcionados, los Directores Provinciales, en su calidad de Juez de Coactiva no ordenaron el avalúo y la publicación por la prensa del aviso del remate.

El Director, del periodo de 8 de septiembre de 2003 a 11 de enero de 2011 fue comunicado, con oficio 51000000. RMPJC.182-2010 de 30 de marzo de 2011, quien mediante oficio 031-GGV de abril 8 de 2011, expuso:

“... Sobre los bienes muebles embargados en el periodo de mi gestión que no han sido objeto de avalúo y remates, ya respondí oportunamente en el examen especial practicado al Proceso de Emisión y Recuperación de Glosas y Títulos de Crédito en la Dirección Provincial del Guayas-Subdirección de Servicios al Asegurado, cuyo periodo abarcó desde el 30-06-2006; recuerdo a ustedes que no puede ser “juizado” dos veces por la misma causa... dichos bienes fueron trasladados a dicha bodega estimando su subutilización y que eran bienes difíciles de dejar en bodegas particulares que encarecen la gestión de cobro, más aún cuando algunas empresas morosas no tienen ni siquiera bienes apropiados con que responder al pago de la mora; no se procedió a su climatización, por ejemplo, por los costos onerosos de ello y por los escasos

recursos disponibles... que el IESS no debía convertirse en una nueva AGD (Agencia de Garantía de Depósitos) que acumule bienes embodegados. No es negocio para el IESS acumular bienes embargados, sino obtener su cobro en activos más líquidos (valores en efectivo-cheques). Los pocos embargos de bienes, constantes en la bodega del IESS en mi administración, cumplieron el manual vigente y en mucho otros casos se impulsó la acción judicial a través de la Procuraduría; por otra parte, varios de esos embargos fueron realizados casi al final de mi gestión, por lo que dichos avalúos y remates debieron ser realizados posteriormente.- de ahí que la puesta en vigencia del manual de coactiva dispuesto por el suscrito, perseguía precisamente regular estos procedimientos especiales, tratando de darles agilidad y seguridad... haciendo eficiente el proceso y dándole una alta eficacia a la gestión de cobro; ejemplo de lo cual lo constituyen las decenas de millones de dólares cobrados, en el período de mi administración, frente a las insignificantes supuestas “pérdidas”, no para el IESS por supuesto...”.

El equipo de auditoría ratifica que el examen especial al proceso de emisión y recuperación de glosas y títulos de crédito en la Dirección Provincial del Guayas, Subdirección de Servicios al Asegurado, por el período comprendido entre el 30 de junio de 2006 y el 30 de julio de 2007 cubrió las operaciones de emisión, anulación o modificación, recuperación y contabilización de glosas y títulos de crédito, utilizando los sistemas informáticos Host, Unix e Historia Laboral, sin incluir en el análisis el ejercicio de la jurisdicción coactiva que incluye el remate de los bienes aprehendidos, por tanto lo expuesto por el Director Provincial no justifica lo comentado por auditoría.

Se comunicó a la Jefa del departamento de Afiliación y Control Patronal, con oficio 51000000. RMPJC.132-2010 de 15 de febrero de 2011, quien en oficio 13110900.1045 de 18 de febrero de 2011, indicó:

“Inexistencia del inventario de todos los bienes muebles e inmuebles rematados.- Esta información era coordinada por los Abogados externos y el Juez de Coactiva. Es necesario mencionar que el registro estadístico de los juicios y el control del resultado de la cobranza de los títulos de crédito, son competencia del Departamento de Afiliación y Control Patronal...”.

Al equipo de auditoría no se le proporcionó evidencias de las diligencias para el remate de los bienes muebles e inmuebles embargados.

La inscripción tardía en el Registrador de la Propiedad de 4 bienes inmuebles embargados; y, de diligencias previa al remate, como del avalúo de los bienes muebles e inmuebles aprehendidos y publicación por la prensa del aviso de remate, originó que 17 inmuebles y 8 muebles, permanezcan bajo custodia de los depositarios y, 5 de estos últimos estén almacenados bajo condiciones no adecuadas.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, dos de los servidores relacionados presentaron sus puntos de vista.

La Directora, del período de 11 de enero de 2008 a 11 de marzo de 2010, en comunicación de 7 de julio de 2011, expresó:

“... los bienes embargados a las empresas coactivadas... Colisa S.A., Viajes Edith Cía. Ltda., Artimedica S.A., Delta KAE Seguridad Cía. Ltda. y Sociomédica si fueron inscritos en el registrador de la propiedad tal como consta en los respectivos juicios...”.

El Coordinador de la Unidad de Coactiva y Convenio, mediante comunicación de 1 de julio de 2011, expuso:

“... Los bienes raíces se encuentran debidamente inscritos hipotecados a favor del IESS, en los respectivos Registros de la Propiedad de los cantones Guayaquil, Durán y Samborondón, conforme consta en los certificados de inscripción que adjunto para mayor información...”.

De lo expuesto, el equipo de auditoría señala que el actual Director Provincial dispuso mediante providencias del mes de abril de 2011, las inscripciones de 4 inmuebles en los respectivos Registradores de la Propiedad, por tanto lo indicado por este servidor no justifica lo revelado por auditoría.

Conclusión

No se inscribió oportunamente en el Registrador de la Propiedad el embargo de 4 bienes inmuebles ni se efectuaron las diligencias de avalúo y publicación por la prensa, lo que originó que 17 inmuebles y 8 muebles aprehendidos, permanezcan bajo custodia de los depositarios y, 5 de estos bienes muebles estén almacenados bajo condiciones no adecuadas.

Recomendaciones

Al Director Provincial del IESS en Guayas

9. Como Juez de Coactiva, mediante providencia requerirá al Depositario con cédula de ciudadanía 1710496413 la devolución mediante acta de entrega recepción de los bienes muebles embargados producto de los juicios coactivos 399485; 830-05; y, 44294.

10. Como Juez de Coactiva, mediante providencia ordenará el avalúo de los bienes inmuebles embargados, correspondientes a los juicios coactivos 001-2007-ECJ; 379-2008-ECJ; 397-2008-ECJ; 494-2009-ECJ; 496-2009-ECJ; y, los que están bajo custodia del Depositario con cédula de ciudadanía 0916900236; así como, de los bienes muebles, bajo custodia del Depositario con cédula de ciudadanía 1710496413 y los almacenados en la bodega institucional de embargo, previo al remate de estos bienes.

No existió ordenamiento adecuado de los expedientes de juicios coactivos ni diligencia para localizarlos

Los expedientes de juicios coactivos, entre ellos, los no re-sorteados, y los devueltos por los abogados secretarios de coactiva contratados, se encuentran archivados sin ningún orden en la Unidad de Coactiva del departamento de Afiliación y Control Patronal.

Las disposiciones legales y normativas no observadas por el Coordinador de la Unidad de Coactiva y Convenios, son:

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado:

Art. 76.- Obligación de remitir información:

“... Las instituciones del Estado y sus servidores... sometidas al control de la Contraloría General del Estado...están obligadas a proporcionar a ésta, exclusivamente para fines del examen de auditoría, información sobre las operaciones o transacciones cuando les sean requeridas por escrito...”.

Art. 77, numeral 2, Autoridades de las unidades administrativas y servidores, literal a):

“... Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les compete, los sistemas a que se refiere el literal a) del numeral anterior...”.

NCI 210-04, Documentación de respaldo y su archivo, concordante con la NCI 405-04, con igual denominación, vigente desde el 14 de diciembre de 2009:

“... Toda entidad pública dispondrá de evidencia documental suficiente, pertinente y legal de sus operaciones. La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales, estará disponible, para acciones de verificación o auditoría...”.

Los resultados parciales sobre el archivo y custodia de los expedientes de juicios coactivos de conformidad al artículo 90 de la LOCGE se comunicaron al Coordinador de la Unidad de Coactiva y Convenios, con oficios 51000000. RMPJC.123-2010 de 9 de febrero de 2011 y 51000000. RMPJC.190-2010 de 12 de abril de 2011, para que presente sus ponencias y pruebas documentales de descargo, quien mediante oficios 13110900.6.079 de 11 de febrero de 2011 y 13110900.6.091 de 2 de marzo de 2011, señaló:

“... Todos los juicios cancelados y anulados una vez levantadas las medidas pasan a los procesos cancelados para el archivo, para la ubicación de todos estos procesos se requiere de una persona que se encargue ubicarlos debido al cambio de oficina que se produjo en el mes de agosto del 2010, y al cambio administrativo de dependencia del suscrito...”

La falta de un adecuado ordenamiento de los expedientes de juicios coactivos y de diligencia para localizarlos no permitió al equipo de auditoría efectuar su revisión.

Conclusión

No existió ordenamiento adecuado de los expedientes de juicios coactivos ni diligencia para localizarlos lo que no permitió a la Auditoría efectuar el análisis de los mismos.

Recomendación

A la Coordinadora de la Unidad de Coactiva de la Dirección Provincial del IESS en Guayas

11. Reordenará el archivo de expedientes de juicios coactivos y elaborará un inventario con Acta para definir la cantidad de documentos que se custodian en esta Área, lo que permitirá conocer el número de juicios coactivos cancelados, anulados y pendientes de sortear o resortear.